



CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Encargo de Gestión, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**, en adelante **EL PSI**, con RUC N° 20414868216, con domicilio legal en Av. República de Chile 485, Jesús María, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Abog. RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES**, identificado con DNI N° 29640767, director encargado por Resolución Ministerial N° 0076-2021-MIDAGRI, y de la otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional **Ing. ROBERTO SALAZAR GONZALES**, identificado con DNI N° 16435223, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2020-MIDAGRI; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1** Con fecha 09 de mayo de 2014, se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic entre el Gobierno Regional (GORE) La Libertad, en calidad de Concedente, y la empresa Chavimochic S.A.C, en calidad de Concesionario.
- 1.2** Con fecha 05 de mayo de 2015, el GORE La Libertad y el Concesionario suscribieron la Adenda Operativa N° 1, con la finalidad de ampliar el plazo de entrega de los expedientes técnicos N° 1 y 2, ampliar el plazo del periodo inicial de 12 a 18 meses; así como, la incorporación del expediente técnico N° 1B dentro del periodo inicial, entre otros.
- 1.3** Con fecha 11 de noviembre de 2016, el Concesionario informó al GORE La Libertad, a través de la Carta CHAVI-GRLL-097-2016, sobre la paralización de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, lo cual se efectuó desde el 9 de diciembre de 2016.
- 1.4** Con fecha 23 de julio de 2020, se suscribió el Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM entre el GORE La Libertad y el Ministerio de Agricultura y Riego en el marco de lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, cuyo objeto es la transferencia de la titularidad del Proyecto Chavimochic III Etapa del GORE a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, así como cambiar al representante legal del Concedente del Contrato de Concesión.
- 1.5** Mediante Oficio N° 086-2020-MINAGRI-DVDIAR, de fecha 24 de agosto de 2020, se designó al Programa Subsectorial de Irrigaciones–PSI, como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión: “Proyecto Chavimochic III Etapa” con Código Único de Inversiones N° 2077997 o código SNIP N° 9044.
- 1.6** A través del Informe de Hito de control N° 7026-2020 CG/APP-SCC, la Contraloría General de la República señala que el Supervisor Especializado no realizó ningún análisis respecto a la evaluación de la propuesta del Concesionario para reponer o reparar los daños de la infraestructura siniestrada, ni tampoco realiza un seguimiento al proceso constructivo, que finalmente permita verificar con fin



último, que las infraestructuras dañadas cumplan con las especificaciones técnicas determinadas en los Expedientes Técnicos aprobados en el marco del Contrato de Concesión..

- 1.7** Mediante Informe de Control Concurrente N° 10913-2021-CG/APP-SCC, del 02 de junio de 2021, la Contraloría General de la República identificó como situación adversa que “la paralización de las Obras del Periodo Inicial de la Primera Fase del Proyecto, ocasionada por el incumplimiento de las condiciones para el inicio del periodo constructivo previstas en el contrato de concesión, ha conllevado al abandono total de la Presa Palo Redondo desde diciembre del año 2016, lo que viene generando un deterioro de la infraestructura construida que podría afectar la seguridad de la presa (...)”.

Asimismo, mediante Informe de Control Concurrente N° 29266-2021-CG/APP-SCC, del 16 de diciembre de 2021, la Contraloría General de la República comunicó que las situaciones adversas señaladas en los numerales anteriores, subsistían.

- 1.8** Mediante el Decreto Supremo N° 014-2021-EF, de fecha 31 de enero de 2021, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, por la suma de S/ 129 893 957,00, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión “Proyecto Chavimochic Tercera Etapa”, con CUI N° 2077997.
- 1.9** Mediante Oficio N° 775-2021-DVDAFIR/DGIAR-DG, de fecha 03 de mayo de 2021, la DGIHR (antes DGIAR) solicitó al PSI, efectuar la contratación de una consultoría para contar con el estado situacional de las obras ejecutadas de la Presa Palo Redondo-Proyecto Chavimochic III Etapa.
- 1.10** En ese sentido, con fecha 16 de julio del 2021 EL PSI realizó la contratación de los servicios profesionales del Ing. Jorge Briones Gutiérrez, para la elaboración de un informe técnico con el diagnóstico situacional de las obras ejecutadas en la Presa Palo Redondo y una propuesta de Términos de Referencia para la Contratación Pública de la consultoría “Peritaje Técnico- Estado situacional de las obras ejecutadas de la Presa Palo Redondo”.
- 1.11** Mediante Oficio N° 00734-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI del 03 de setiembre de 2021, EL PSI, remite a la DGIHR proyecto de Términos de Referencia para la Contratación de la consultoría “Peritaje Técnico - estado situacional de las obras ejecutadas de la Presa Palo Redondo”, para su revisión y validación.
- 1.12** Mediante el Oficio N° 762-2021- DVDAFIR/DGIHR-DG de fecha 09 de setiembre del 2021 la DGIHR solicita a LA AUTORIDAD opinión Técnica sobre el proyecto de Términos de Referencia para la contratación de la consultoría.
- 1.13** Mediante el Oficio N° 772-2021-ANA-GG del 17 de setiembre del 2021 LA AUTORIDAD remite su opinión, incluyendo recomendaciones a implementar en los Términos de Referencia.
- 1.14** Mediante Oficio N° 864-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, del 25 de octubre del 2021, el PSI reitera a la DGIHR la solicitud de validación de los Términos de Referencia para la contratación de la consultoría “Peritaje Técnico”.



- 1.15** Mediante Oficio N° 1427 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHGR-DG, de fecha 30 de noviembre de 2021, la DGIHR remite al PSI su opinión sobre los Términos de Referencia para la contratación de servicios relacionados al diagnóstico de la presa “Palo Redondo” – Chavimochic III Etapa, señalando que corresponde otorgar la conformidad solicitada por EL PSI, a fin que se realice el pago por la elaboración de los Términos de Referencia.
- 1.16** Mediante Oficio N° 054 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG, de fecha 12 de enero de 2022, la DGIHR recomienda al PSI que, para una eficaz elaboración del diagnóstico de la Situación Actual de las Obras Ejecutadas, la Presa Palo Redondo y las obras conexas, considere la posibilidad de encargar a LA AUTORIDAD dicho producto, mediante un encargo de gestión, conforme lo establece el artículo 82° de la LPAG.
- 1.17** Mediante Oficio N° 00040-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 12 de enero de 2022, el PSI consulta a LA AUTORIDAD si se encuentra en la capacidad de realizar el «Diagnóstico Geológico Geotécnico de la Situación Actual de las Obras Ejecutadas, Análisis y Propuesta Técnica que contribuya a la Seguridad de la Presa Palo Redondo y obras conexas, en el Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad».
- 1.18** Mediante Oficio N° 31-2022-ANA-J, de fecha 13 de enero de 2022, LA AUTORIDAD brinda opinión favorable en términos de eficacia para ejecutar el encargo de gestión, objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DE LA AUTORIDAD

- 2.1.1 LA AUTORIDAD** es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno.
- 2.1.2 LA AUTORIDAD** es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial del agua y de sus bienes asociados para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados, articulando el accionar de las entidades del sector público y privado que intervienen en dicha gestión, teniendo la responsabilidad, entre otras, de elaborar, controlar y supervisar la aplicación de las normas de seguridad de las grandes presas públicas y privadas.



2.2 DEL PSI

2.2.1 EL PSI es un órgano desconcentrado del sector agricultura y riego, tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores..

2.2.2 EL PSI es la Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto Chavimochic, de acuerdo al Oficio N° 086-2020-MINAGRI-DVDIAR.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1.** Constitución Política del Perú.
- 3.2.** Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 3.3.** Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4.** Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5.** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.6.** Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.7.** Ley N° 28585, Ley de creación del Programa de Riego Tecnificado.
- 3.8.** Ley N° 28675, Ley de creación del PSI
- 3.9.** Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.10.** Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.11.** Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.12.** Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, y disposiciones complementarias.
- 3.13.** Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.14.** Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y las Leyes de Presupuesto de los años en los que se encuentre vigente **EL CONVENIO**.
- 3.15.** Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.16.** Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.17.** Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.18.** Decreto Legislativo N° 1362 Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos.
- 3.19.** Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones.
- 3.20.** Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 3.21.** Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.22.** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- 3.23.** Decreto Supremo N° 014-2021-EF, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, por la suma de S/ 129 893 957,00, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión “Proyecto Chavimochic Tercera Etapa”, con CUI N° 2077997.
- 3.24.** Resolución Ministerial N° 232-2021-MIDAGRI, la Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego, asume la gestión y administración del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic – Tercera Etapa.
- 3.25.** Resolución Jefatural N° 268-2018-ANA, que encarga a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos – DPDRH las actividades relacionadas a la seguridad de la infraestructura hidráulica mayor.
- 3.26.** Resolución Jefatural N° 272-2018-ANA, que aprueba el Reglamento de Seguridad de Presas Públicas de Embalse de Agua.
- 3.27.** Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP, Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.28.** Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI).

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio es el encargo de gestión que efectúa el PSI a LA AUTORIDAD para la elaboración del «Diagnóstico Geológico Geotécnico y Estructural de la Situación Actual de las Obras Ejecutadas, Análisis y Propuesta Técnica que contribuya a la Seguridad de la Presa Palo Redondo y obras conexas, en el distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad», en adelante EL DIAGNÓSTICO; en el marco de lo establecido en el artículo 82 del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA PARTES

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA PARTES

5.1 DE LA AUTORIDAD

- 5.1.1** Elaborar el Plan de Trabajo que incluya los criterios y el alcance contenidos en el anexo que forma parte integrante del presente convenio, para la ejecución de EL DIAGNÓSTICO, en un plazo de cinco (05) días calendarios.
- 5.1.2** Ejecutar EL DIAGNOSTICO conforme al Plan de Trabajo validado por EL PSI.
- 5.1.3** EL DIAGNÓSTICO se realizará en correspondencia con los criterios y recomendaciones técnicas de la Comisión Internacional de las Grandes Presas (International Commission of Large Dams - ICOLD) y en el marco de las recomendaciones técnicas de los *Informes de Hito de Control N° 7026-2020 CG/APP-SCC, N° 10913-2021-CG/APP-SCC y N° 29266-2021-CG/APP-SCC de la Contraloría General de la República.*
- 5.1.4** Elaborar y remitir al PSI informes mensuales de reporte del avance de la ejecución de EL DIAGNÓSTICO.



5.1.5 Remitir a EL PSI, una vez concluido el DIAGNÓSTICO, el Informe Final de ejecución.

5.2 DEL PSI

5.2.1. Entregar a LA AUTORIDAD, en un plazo de dos (02) días hábiles contados luego de la entrada en vigencia del presente convenio, los expedientes técnicos, informes y demás documentación con la que cuente y que pueda ser necesaria para el cumplimiento del encargo, pudiendo coordinar para tal fin con las entidades y áreas que corresponda.

5.2.2. Validar el Plan de Trabajo formulado por LA AUTORIDAD para la ejecución de EL DIAGNÓSTICO en un plazo de tres (03) días hábiles.

5.2.3. Gestionar con el Administrador del Contrato (DGIHR) para que se garantice a la AUTORIDAD el libre acceso a la presa Palo Redondo y obras conexas, así como la libre disponibilidad para realizar las pruebas y/o ensayos de naturaleza invasiva que se requieran para ejecutar EL DIAGNÓSTICO.

5.3 DE AMBAS PARTES

5.3.1 Mantener informado al Despacho Viceministerial del avance de la ejecución de EL DIAGNÓSTICO.

5.3.2 Coadyuvar a que la ejecución del encargo no supere el plazo de vigencia del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

6.1. EL CONVENIO, rige a partir de su suscripción, y tendrá una duración de cinco (05) meses, o que EL DIAGNÓSTICO sea culminado antes y se cumpla con su entrega al PSI antes de su vencimiento, lo que ocurra primero.

6.2. EL CONVENIO puede ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

6.3. La intención de renovar EL CONVENIO debe ser comunicada a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de culminación pactada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades en el marco del presente convenio, serán cubiertos por cada una de las partes, con cargo a sus presupuestos institucionales.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISIÓN

El PSI, en observancia de lo dispuesto en el numeral 82.3 del artículo 82 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, asume la calidad de SUPERVISOR. En tal virtud, el PSI:

- 8.1 A través de la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD) supervisará, la adecuada ejecución del presente Convenio, con personal acreditado y/o autorizado, compuesto por (02) profesionales especialistas designados al día siguiente de suscrito el presente convenio, quienes participarán de forma permanente en todo el desarrollo del estudio.
- 8.2 Se obliga a velar por el cumplimiento de todos los ítems establecidos en el numeral 5.1 del presente CONVENIO.
- 8.3 Apertura un cuaderno de ocurrencias, conjuntamente con LA AUTORIDAD, para el debido control técnico del estudio objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Con el propósito de facilitar el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

a) Por EL PSI:

- Titular: El Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje.
- Alternó: La Jefa de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje

b) Por la AUTORIDAD:

- Titular: El Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.
- Alternó: El Responsable de la Unidad Ejecutora 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua.

9.2 Los coordinadores sostendrán reuniones de trabajo las veces que resulte necesario, a efectos de coordinar las actividades concordantes con el objetivo del presente Convenio.

9.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación durante la vigencia del presente Convenio deberá ser realizada de mutuo acuerdo mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo las mismas formalidades cumplidas para la suscripción del presente documento y que formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito a la parte que incumple el compromiso, en un plazo perentorio de diez (10) días calendario de producido el hecho, a efectos que cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido. Si la parte requerida no cumple con su obligación, la resolución del Convenio operará de pleno derecho.
- c) Por acuerdo entre Partes.
- d) En caso se produjera algún impedimento de carácter legal que imposibilite su cumplimiento y ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 12.1** Las partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.
- 12.2** La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

- 13.1** Las partes se encuentran prohibidas de ofrecer, negociar o efectuar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; pagos, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.
- 13.2** Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.
- 13.3** De igual modo, las partes se comprometen a comunicar a la otra parte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese sentido, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

- 15.1** Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2** Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
- 15.3** Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días calendarios de anticipación.

LAS PARTES declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor.

En la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2022.

POR LA AUTORIDAD

POR EL PSI

.....
Ing. Roberto Salazar Gonzales
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Fecha: _____

.....
Abog. Renato Adrián Delgado Flores
Director Ejecutivo (e)
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Fecha: _____



ANEXO

Al haber estado paralizada la construcción de la presa Palo Redondo, desde el 2016 y expuesta a la descarga de las avenidas de la quebrada durante la ocurrencia del Niño Costero 2017, es necesario disponer del diagnóstico sobre el estado actual de las obras ejecutadas y realizar el análisis de seguridad de la presa, a fin de detectar previamente posibles daños que puedan afectar la seguridad de la presa. Por lo que se hace necesario identificar los peligros y los potenciales impactos en las obras parcialmente ejecutadas. El Informe de Diagnóstico sobre el estado de las obras ejecutadas y la seguridad de la Presa Palo Redondo, deberá incidir principalmente en lo siguiente:

En la cimentación y relleno de la Presa

- Evaluar las condiciones geológicas y geotécnicas de la cimentación y estribos en el área de emplazamiento de la presa, y tratamiento de la roca para las condiciones de impermeabilización y/o drenaje.
- Evaluar las condiciones de permeabilidad y resistencia a la erosión interna del cuerpo de la presa, tanto en su contacto con el terreno de cimentación (en el fondo y los estribos de la boquilla) como también en filtros y drenes construidos para proteger el relleno de la presa.
- Evaluar (las fugas de agua y probable Erosión Interna de los materiales de la cimentación y cuerpo de presa), los daños provocados por (filtraciones) la avenida extraordinaria de mayo 2017, fisuras y/o grietas (a través de agrietamientos) producidos en el cuerpo de la presa.
- Evaluar la Erosión y/o deslizamientos de taludes del relleno del cuerpo de la presa, que hubieran sido (socavados por el agua de lluvia) producidos por el impacto de la avenida extraordinaria, filtraciones, u otros.
- Evaluar la estabilidad de la presa desde el punto de vista estático y dinámico, tensión deformación y durabilidad de todas las obras ejecutadas en la presa, a fin de garantizar plenamente su seguridad, denominándose a este requerimiento “seguridad estructural”, a realizar sobre la base de la información existente que alcanzará el MIDAGRI. Para este fin el consultor tendrá en cuenta la evaluación de la información recopilada, los resultados de la inspección, resultados de los ensayos de mecánica de suelos, y criterios establecidos por ICOLD.

En las obras de concreto de la Presa

- Evaluación de todas las obras de concreto parcial o totalmente ejecutadas que conforman la presa, que se muestran visibles y posibles de ser evaluadas:
- Losas de impermeabilización apoyadas sobre el talud de la presa, plinto flotante y diafragma en la cimentación, que pudieran afectar de manera importante su capacidad resistente desde el punto de vista estructural y de impermeabilización por presencia de fisuras, grietas, asentamientos, u otros.
- Plinto flotante, diafragma de la cimentación y juntas horizontales y verticales que pudieran posibilitar la filtración y haber afectado el material de cimentación y relleno del cuerpo de presa.

En las obras conexas

- Estado situación del túnel de conducción y sus componentes.
- Diagnóstico y opinión hidráulica del aliviadero de Demasías.

En las obras de desvío

- La evaluación del estado actual del conjunto de las obras componentes del desvío, desde el punto de vista de estabilidad y de operación, identificando y



cuantificando los posibles daños de las ataguías y túnel de desvío, que pudieran afectar la seguridad de la presa durante la fase de construcción de la presa frente a posibles máximas avenidas.

Diagnóstico y Propuesta de Solución

- Sobre la base de la información obtenida y la generada durante el desarrollo del estudio, **LA AUTORIDAD** elaborará el diagnóstico del estado de las obras ejecutadas y análisis de seguridad de la presa Palo Redondo y obras conexas, en lo posible sustentado con cálculos, a partir de los cuales presentará la propuesta de solución técnica que garantice la seguridad y operación de la presa, a fin de gestionar posteriormente la complementación de las obras de la presa Palo Redondo.

En este sentido, dicho diagnóstico deberá incluir:

- 1) Si existen daños en la infraestructura ocasionados por el Fenómeno del Niño del 2017 que no hayan sido restablecidos, de ser el caso.
- 2) Si existe la necesidad de realizar acciones de reposición, rehabilitación, adecuación o reparación preliminares a la reactivación de la ejecución de las obras pendientes de la Presa Palo Redondo y de sus obras Conexas.
- 3) Cuáles son las obras pendientes para la culminación de la Presa Palo Redondo y obras conexas que no se hayan ejecutado.